



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco
2024 – 2027



INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DESIGNAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, 2024-2027, CONMEMORATIVA A LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL 2025", EN EL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES "GALERÍAS" UBICADO EN LA AVENIDA CALZADA DEL CENTENARIO 579 DE LA COLONIA ISABEL TENORIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
P R E S E N T E.**

Licda. **Yensunni Idalia Martínez Hernández**, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco; con fundamento en los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,47,126 párrafo segundo, 145 y 156, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2 ,3, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso p) y 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 2 y 153 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco, 33, fracción II, 48 fracción V, 60 y 64 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco y las facultades que me confieren vengo a presentar ante los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y trámite correspondiente, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DESIGNAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, 2024-2027, CONMEMORATIVA A LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL 2025", EN EL SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "GALERÍAS" UBICADO EN LA AVENIDA CALZADA DEL CENTENARIO 579 DE LA COLONIA ISABEL TENORIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se establece el de Gobierno que regirá en el Territorio Nacional, así como las atribuciones que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos,



funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Con regencia a los artículos 1, 47, 68 fracción III 126, 145 y 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establecen la autonomía municipal, la forma para la Gobernabilidad de los Ayuntamientos, así como se otorga la facultad para formular, aprobar, publicar entre otros, los Reglamentos o en su caso, Acuerdos y demás Disposiciones Administrativas de observancia general.

Así mismo los artículos 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I, inciso p) y 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, de los cuales se desprenden las facultades y obligaciones de la Presidenta Municipal, entre los cuales se encuentra la de presentar al Ayuntamiento, entre otras cosas, las iniciativas de Reglamento o en su caso, Acuerdos y demás disposiciones de observancia general. Al igual de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.

En relación a los artículos 59, 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, públicas o privadas, solemnes y permanentes, las cuales se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo de este, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial.

De acuerdo con el artículo 66, fracción 1, inciso p) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos tendrán la obligación de fomentar en el municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.

Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco en su artículo 153, establece la finalidad que tienen las iniciativas para la reglamentación, entre las cuales son de crear, modificar o derogar disposiciones reglamentarias, teniendo derecho a ello los integrantes del Ayuntamiento, alguna comisión y la ciudadanía en general.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, fracción V, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, serán sesiones solemnes en las que, por acuerdo del Ayuntamiento, se otorguen las distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores las personas por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo; y que, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, mismo que fuera considerada en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo y publicada posteriormente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 24 de julio del año 2015, respecto del Acuerdo por el que se Instituye la "Medalla al Mérito Juvenil" del Municipio de Othón P. Blanco, mediante la cual tiene como objeto determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, a aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan el premio "Medalla al Mérito Juvenil 2025".



Motivo por el cual este Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a través del Instituto Municipal de la Juventud, ha cumplido debidamente con la emisión de la convocatoria para la edición dos mil veinticinco, dando cumplimiento en tiempo y forma con el proceso correspondiente para la recepción de los documentos y trámites administrativos.

Por lo que atendiendo al protocolo que requieren las sesiones solemnes del Ayuntamiento y a la necesidad de albergar el aforo comunitario y de invitados especiales que se espera recibir, la capacidad del recinto oficial del Ayuntamiento resulta insuficiente para este acto, motivo por el cual, es de someter a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, el declarar un recinto oficial que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicha sesión.

Que, por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. – Se designa como recinto oficial para la celebración a la Octava Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, conmemorativa a la entrega de la “**MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL 2025**”, en el salón de eventos sociales “Galerías” ubicado en la Avenida Calzada del Centenario 579 de la Colonia Isabel Tenorio de esta ciudad capital, que tendrá como verificativo en el mes Agosto del presente año, conforme a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo, por el que se instituye la “**MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL**”.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Tercero. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para los efectos legales que correspondan.

ATENTAMENTE:
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

LICDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO